| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | | Pública Clasificada | **X** | Pública Reservada | |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **ÁREA DE LA NECESIDAD** | Grupo de apoyo administrativo Mixto |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | Libardo Eugenio Sarmiento Garcia. |
| **OBJETO** | Servicio de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos peligrosos que se generen en las actividades del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca |

### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, fue creado mediante el Decreto 118 de 1957 como un establecimiento público del orden nacional, tal como lo señala actualmente el Art. 1° de la Ley 119 de 1994, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, que fue reestructurado por el Decreto 249 de 2004 y está adscrito al Ministerio Del Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley 489 de 1998. El SENA actualmente forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional, en el nivel descentralizado.

Dada la naturaleza jurídica de la entidad, en materia de contratación pública, se rige por el estatuto de contratación estatal (Artículo 2° de la Ley 80 de 1993). El SENA tiene como misión, servir a la comunidad, la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

El Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca — Regional Arauca, del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA., para dar cumplimiento a requisitos legales vigentes en materia ambiental, requiere contratar el servicio de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos que se generen en las actividades del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, sede principal y sus subsedes; a fin de dar cumplimiento a las directrices del SIG Sistema Integrado de Gestión establecido en la NTC ISO 14001:2004 Gestión

Ambiental; Decreto de Orden Público 4741 de 2005, el cual reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la Gestión Integral, el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Decreto 1079 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte; Resolución 1223 de 2014 por la cual se establecen los ¨requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición"; estas disposiciones se aplican en el territorio nacional a las personas que generan, gestionen residuos o desechos peligrosos, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente; pero además, es consecuente con el plan de gestión integral de residuos sólidos que la Institución ejecuta, de acuerdo a lineamientos del Subsistema Ambiental del Sistema Integral de Gestión y Autocontrol, omisión que puede generar contaminación del medio ambiente con la consecuente sanción en que puede verse abocado el SENA por parte de las autoridades correspondientes.

Estos residuos pueden conllevar un impacto significativo al ambiente y a la salud humana si no se realiza un tratamiento. aprovechamiento y/o disposición final adecuada, que cumplan con la Normatividad ambiental consagrada en la Ley 99 de 1993 y en Decreto 4741 DE 2005 que establece mediante el artículo 10, las obligaciones del generador, literal k “Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente” para los residuos peligrosos que se generen por las actividades misionales y administrativas de las instalaciones.

Por lo anterior, es de suma importancia que el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca — Regional Arauca, garantice un tratamiento idóneo o disposición final de cada uno de los residuos peligrosos que genera mediante la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos que se generen en las actividades del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, sede principal y subsedes de acuerdo con la normatividad legal vigente para el caso, ya que el Sena no puede ejecutar este tipo de labores por carecer de experiencia, permisos y procedimientos adecuados.

## 1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



### 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

| ITEM | Código - Segmento | Código - Familia | Clase | Código - Producto | Nombre Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 76 | 7612 | 761219 | 76121900 | DISPOSICION DE DESECHOS PELIGROSOS |

### 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

## 2. OBJETO

Servicio de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos peligrosos que se generen en las actividades del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

En la ejecución del presente objeto contractual se obliga al contratista a prestar todo tipo de actuación necesaria a fin de que los servicios y/o bienes entregados sean de primera calidad, so pena de ser rechazados por no cumplir con los estándares mínimos enmarcados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES descritas en el presente documento.

El contratista por demás se obliga a cumplir de manera inequívoca a cumplir con el plazo establecido para el respectivo servicio de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionados por la entidad y descritos en el presente documento.

### 2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

| **Prestación de servicios** | |
|---|---|
| **Otro:** | N/A |

### 2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

N/A

## 2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

## 2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

## 2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El proponente se comprometerá a entregar los elementos y servicios de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas presentados a continuación:

| ITEM | UNSPSC | NOMBRE DEL ELEMENTO | DESCRIPCION TÉCNICA DEL PRODUCTO (IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA) | CORRIENTE | UNIDAD | UNIDAD | VR. UNITARIO ANTES DE IVA | VR. TOTAL UNITARIO ANTES DE IVA | % IVA | VR. IVA UNITARIO | VR. TOTAL IVA UNITARIO | VR. UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 76121902 | Residuos de origen industrial | Aceite usados (Aceide mineral) | **A3020** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Residuos de cemento / Bolsas de cemento / cal | **A2040** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Materiales de construcción a partir de yeso contaminado con sustancias peligrosas. | **A2041** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | EPP y overoles Contaminados hidrocarburo | **A3020** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Filtros de aceite | **A3020** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Filtros de aire | **A3020** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Material contaminado / Impregnados de hidrocarburo (aserrin,trapos,textil, | **A3020** | kg | 1 | | | | | | | |

| ITEM | UNSPSC | NOMBRE DEL ELEMENTO | DESCRIPCION TÉCNICA DEL PRODUCTO (IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA) | CORRIENTE | UNIDAD | UNIDAD | VR. UNITARIO ANTES DE IVA | VR. TOTAL UNITARIO ANTES DE IVA | % IVA | VR. IVA UNITARIO | VR. TOTAL IVA UNITARIO | VR. UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Estopas, papel absorbente impregnados con aceite) | | | | | | | | | | |
| | | | Liquidos contaminados con hidrocarburos | **A3020** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Tarros impregnados hidrocarburos / contaminados | **A3020** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Residuos de Trampa de grasa(hidrocarburos) | **A3020** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Envases presurizados (Extintores,pinturas, lacas, aerosoles o barnices) | **A4130** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | Residuos de origen químico | Residuos de Quimicos | **A4130** | kg | | | | | | | | |
| | | | Residuos de Agroquimicos | **A4030** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Envases y mezclas de residuos de reactivos de Laboratorios que tengan como constituyente soluciones ácidas/básicas o ácidos/bases en forma sólida. | **A4130** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Envases de Plaguicidas / fungicidas / herbicidas | **A4030** | kg | 1 | | | | | | | |

| ITEM | UNSPSC | NOMBRE DEL ELEMENTO | DESCRIPCION TÉCNICA DEL PRODUCTO (IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA) | CORRIENTE | UNIDAD | UNIDAD | VR. UNITARIO ANTES DE IVA | VR. TOTAL UNITARIO ANTES DE IVA | % IVA | VR. IVA UNITARIO | VR. TOTAL IVA UNITARIO | VR. UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Envases de insectisidas | **A4030** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Sustancias químicas vencidas y sólidos impregnados con sustancias químicas vencidas. | **A4140** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Residuos de pintura vencidas | **A4070** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Disolventes de tipo orgánico usados para pinturas de aceite | **A3140** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Estopas impregnadas con Varsol, Thiner, otros disolventes | **A3140** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Medicamentos vencidos provenientes de formación agropecuaria, fármacos y medicamentos vencidos, envases vacíos de medicamentos | **Y3** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | Residuos de origen Infeccios o de riesgo Biológico | Residuos biosanitarios | **Y1,2** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Residuos Cortopunzantes biológicos e industriales. | **Y1,3** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | Posconsumo | Baterias | **A1160** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Balastros | **A1160** | kg | 1 | | | | | | | |

| ITEM | UNSPSC | NOMBRE DEL ELEMENTO | DESCRIPCION TÉCNICA DEL PRODUCTO (IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA) | CORRIENTE | UNIDAD | UNIDAD | VR. UNITARIO ANTES DE IVA | VR. TOTAL UNITARIO ANTES DE IVA | % IVA | VR. IVA UNITARIO | VR. TOTAL IVA UNITARIO | VR. UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Luminarias / termometro de mercurio | **A1030** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Pilas (continen mercurio, pilas alcalinas, otras pilas y acumuladores) | **A1170** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | RAEES (electrònicos) | **A1180** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Tonner y cartuchos | **A4070** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | Otros Residuos | Virutas de Acero/metal | **A1010** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Virutas Acero/hierro/ metal Contaminadas | **A1010** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Colillas de solduras | **A1010** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Llantas | **N/A** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Aceite usados de cocina - ACU | **N/A** | kg | 1 | | | | | | | |
| | | | Vidrio Contaminado | **N/A** | kg | 1 | | | | | | | |

NOTA: Para la presente contratación no se indica la cantidad exacta de los ítems solicitados, sino que se establece como referencia el precio unitario de cada uno de los ítems requeridos; por tanto, el presupuesto para la presente contratación se ejecutará a **MONTO AGOTABLE** y el valor final del mismo, corresponderá en todos los casos, igual al valor total del presupuesto oficial, con el fin de cubrir la mayor cantidad de necesidades del SENA, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

## 2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

El contratista se comprometerá a prestar el servicio conforme a los siguientes requisitos operativos y técnicos:

**2.7.1. Prestación periódica del servicio**

1. El servicio deberá prestarse de manera regular y programada según las necesidades del SENA.
2. La frecuencia de recolección y transporte se establecerá de mutuo acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista, de manera que se garantice la gestión oportuna de todos los residuos peligrosos generados en cada sede.
3. La programación deberá incluir días, horarios y rutas de recolección, asegurando que no haya acumulación de residuos que pueda representar riesgo ambiental o sanitario.

**2.7.2. Recolección y transporte**

4. El contratista debe garantizar la recolección completa de todos los residuos peligrosos generados en la sede principal y en sus subsedes, cumpliendo con los procedimientos internos de separación y manejo de cada tipo de residuo.
5. El transporte de los residuos deberá realizarse en vehículos adecuados, debidamente señalizados y con contenedores certificados para cada tipo de residuo.
6. Los vehículos deberán estar equipados para prevenir derrames, fugas o contaminación durante el traslado.
7. Los conductores asignados deberán conocer la ruta y la normativa de transporte de residuos peligrosos, garantizando la seguridad vial y ambiental.

**2.7.3. Personal y equipamiento**

8. El personal encargado de la recolección deberá contar con la formación y capacitación en manejo seguro de residuos peligrosos, así como en procedimientos de emergencia.
9. Todo el personal deberá usar elementos de protección personal (EPP), incluyendo guantes, botas, overoles impermeables, gafas, mascarillas y casco según corresponda al tipo de residuo.
10. El contratista deberá contar con kits de atención a emergencias ambientales y personales, que incluyan ropa protectora adicional, botiquín de primeros auxilios, linterna, kit de derrames y mínimo dos (2) extintores multipropósito por vehículo.
11. Entregar copia del permiso de emisiones. Aplica cuando la empresa realiza incineración de los RESPEL.
12. Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar los residuos peligrosos.

Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.

**2.7.4. Trazabilidad y documentación**

13. El contratista deberá garantizar la trazabilidad completa de los residuos desde el punto de generación hasta la disposición final, manteniendo registros completos de cada recolección y transporte.

14. Se deberán entregar informes detallados que incluyan: tipo y cantidad de residuo (kg), fecha de recolección, lugar de origen, fecha y destino de disposición final.
15. Todo movimiento de residuos deberá ser documentado, permitiendo auditorías y seguimiento por parte del SENA o la autoridad ambiental.

**2.7.5. Certificados de gestión de residuos**

16. El contratista debe entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final en un plazo máximo de noventa (90) días posteriores a la recolección.
17. Los certificados deberán incluir, como mínimo:

• Identificación del certificado con consecutivo único.
• Fecha de expedición y nombre de la empresa que lo emite.
• Identificación del generador y del transportador.
• Cantidades exactas gestionadas por tipo de residuo (kg).
• Tipo de tratamiento, aprovechamiento o disposición final aplicado.

**2.7.6. Subcontratación de residuos**

18. En caso de que algunos residuos sean gestionados mediante terceros, el contratista deberá presentar: o Certificación de alianza comercial con el tercero o Copia de las licencias ambientales vigentes del tercero.
19. El contratista seguirá siendo responsable del correcto manejo y disposición de los residuos.

**2.7.7. Vehículos y transporte**

20. Los vehículos utilizados para el transporte deben cumplir con la normativa vigente:

• Rotulación según Decreto 4741 de 2005 y Naciones Unidas (UN) para mercancías peligrosas.
• Mantenimiento preventivo y operativo certificado, para asegurar seguridad y eficiencia en la recolección.
• Cumplimiento con el Decreto 1609 de 2002, que regula el transporte terrestre de mercancías peligrosas.
• La disponibilidad y uso de elementos de protección personal
• La disponibilidad de elementos básicos de atención de emergencias: ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.

**2.7.8. Auditorías y visitas técnicas**

21. El contratista permitirá visitas de seguimiento por parte del SENA a sus instalaciones y a los vehículos utilizados, con el fin de verificar la correcta recolección, transporte y disposición final de los residuos.
22. El contratista debe facilitar información y soporte documental a los supervisores del contrato cuando se requiera, asegurando transparencia en todas las operaciones.

## 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
10) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
11) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
12) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
13) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

15) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
16) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
17) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

### 2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

2) Los servicios prestados deberán cumplir con cada una de las especificaciones técnicas exigidas.

3) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones. Igualmente, en el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y trabas. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

5) Pagar todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de la ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, de conformidad con la Ley Colombiana.

6) El transporte, cargue, descargue y entrega necesarios para el cumplimiento oportuno del objeto contratado, serán asumidos por el proveedor.

7) Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance y cumplir de manera inequívoca el plazo establecido de acuerdo con las características técnicas, las cantidades, unidades y descripción relacionadas por la entidad.

8) Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley respecto del objeto contractual.

9) Estar al día con el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones y CREE, Cajas de Compensación Familiar y SENA). Por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por la Subdirección, así como suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

11) Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

12) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el SENA por la cual deba responder el contratista, aquel procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al SENA. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el SENA, éste podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En consecuencia, deberá pagar al SENA todas las sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

13) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato. El contratista deberá tener todos los amparos y seguros propios exigidos por las normas vigentes para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales vigentes, así como mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

14) El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente especifica aplicable a los elementos, equipos y/o servicios que intervengan en el desarrollo del objeto del presente proceso de selección.

15) El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato.

16) Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de este y conforme a lo requerido por la Entidad.

17) Tanto la ejecución de las actividades contractuales como el recibo de los bienes y servicios contratados deberán ser programados y coordinados con el acompañamiento del supervisor del contrato.

18) El precio del servicio y/o producto contratado se pacta a valor unitario fijo y no tendrán variaciones durante la ejecución del contrato.

19) Reemplazar en forma inmediata y a sus expensas, sin costo alguno para el SENA, todos los bienes y/o servicios que resulten de mala calidad o con defectos.

20) Designar a una persona de contacto responsable para la ejecución del contrato, para lo cual debe suministrar al supervisor del contrato Nombres y Apellidos, Teléfono Fijo, Celular y correo electrónico.

21) Suministrar para todas y cada una de las actividades a desarrollar para el servicio contratado, los elementos necesarios para el correcto desarrollo de este, tales como la mano de obra, herramientas, maquinaria, aparatos, suministro e instalación de materiales, ensayos para el control de calidad, entre otros. En ningún caso el SENA responderá por equipos o herramientas que el contratista ingrese o utilice en el ejercicio del objeto contratado.

22) El Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial – SENA regional Arauca, podrá solicitar al contratista el reajuste de los servicios sí, de acuerdo con estudios realizados por el Centro se encuentra que la tecnología es obsoleta, no apropiada para el trabajo de la dependencia que lo requiere o se hayan tenido regulares o malas experiencias en cuanto a la calidad del bien en el SENA o en otras entidades pares como otras instituciones de educación superior, laboratorios u otras entidades públicas.

23) Los productos que el contratista se compromete a ofrecer para la ejecución de este contrato deberán ser de primera calidad y con las especificaciones señaladas, en consecuencia, el contratista se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que utilice dentro del servicio que resulten de mala calidad.

24) Contar con todas las certificaciones, amparos y seguros propios exigidos por las normas vigentes para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales vigentes, especialmente las relacionadas con ARL, seguridad industrial, trabajo en alturas y sistema integrado de seguridad social.

25) Si el proveedor debe volver a efectuar la prestación de los servicios por alguna circunstancia, o reemplazar o restituir a su costa los servicios prestados, sin que implique modificación al plazo de entrega de los servicios que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional. Si el contratista no efectúa la prestación de dicho servicio defectuoso dentro del término señalado por el SENA, este podrá declarar el incumplimiento y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento. Los gastos que se generen por estos conceptos correrán por cuenta del proveedor.

26) Permitir al supervisor designado por el Centro de Formación la revisión de los servicios ejecutados y/o prestados, quedando el contratista obligado a corregir a su costa la prestación de los servicios que no cumplan con las especificaciones respectivas.

27) En caso de incumplimiento parcial o total de una entrega, se dejará constancia de esta en un acta y se aplicarán las multas y sanciones establecidas en el contrato.

28) Presentar un informe parcial/final que consolide la información del servicio prestado, para tramites de pagos parciales/finales con registro fotográfico.

29) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

### 2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

De conformidad con el Manual de Contratación identificado con código GCCON-M-001 y el Formato Anexo de Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales SIGA, los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) aplicables al presente contrato se establecen de acuerdo con los peligros y riesgos laborales asociados a las actividades objeto de contratación.

Para el presente proceso, las actividades corresponden al servicio de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos peligrosos generados por el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, lo que implica la ejecución de labores con exposición a riesgos propios de la manipulación y gestión de residuos peligrosos. En consecuencia, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

**Opción 1:**
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al

Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

### 2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

En atención a la naturaleza del proyecto y conforme al Anexo de Verificación de Criterios de Contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales y energéticas, las cuales serán verificadas por la supervisión mediante informe y revisión in situ. Estas obligaciones deben ser cumplidas durante la ejecución del contrato, antes del recibido a satisfacción y, cuando aplique, desde el inicio de este:

1. En virtud del decreto 1076 de 2015. Título 2. Capítulo 3. Sección 2, el gestor de residuos peligrosos deberá entregar copia de la Licencia ambiental para el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.

Nota: El SENA verificará que el alcance de la licencia cubra los residuos a gestionar. Las empresas avaladas para el manejo de los residuos peligrosos se pueden consultar en la página web de las diferentes autoridades ambientales.

2. En caso de que el proveedor tenga alianzas para la prestación del servicio, deberá entregar certificaciones de alianzas y licencias ambientales de los aliados (cuando aplique).

3. El gestor de residuos peligrosos deberá entregar copia del permiso de emisiones. Aplica cuando la empresa realiza incineración de los RESPEL.

4. El contratista deberá entregar copia del certificado vigente de calibración de las básculas usadas para el pesaje de los RESPEL

5. Entregar en original manifiesto del transporte de los residuos el día de recolección indicando entre otros: residuo, corriente de residuos, cantidad transportada en Kg, datos del vehículo (placa, conductor, destino).

6. En virtud del Decreto 1076 de 2015. Título 6 Capítulo 1. Sección 3; periódicamente deberá entregar actas o certificados de la disposición final, tratamiento y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos, en un plazo no mayor a los noventa (90) días después de recogidos los residuos, indicando como mínimo:

- Identificación del certificado con consecutivo único,
- Fecha de expedición,
- Identificación de la empresa que emite el certificado,
- Identificación del generador,

- Identificación de las autorizaciones ambientales vigentes para el manejo de respel (licencia ambiental),
- Identificación de la persona natural que entrega los residuos,
- Identificación de la empresa transportadora que entrega los respel,
- Fecha de recibo en la instalación y fecha(s) de gestión de los residuos,
- Descripción del residuo o subcorriente de respel correspondiente,
- Cantidades recibidas y gestionadas en peso (kg) y tipo(s)
- Indicar el tipo de aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado.

9. En virtud del Decreto 1076 de 2015. Título 3. Capítulo 3. Sección 4; para el transporte de los residuos peligrosos el proveedor deberá entregar certificación o radicado que demuestren la presentación del plan de contingencia ante la autoridad ambiental competente (para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el transporte)

*Nota 1: La evidencia puede ser copia del radicado ante la autoridad competente o bien, el soporte de la aprobación del plan de contingencia expedido por la autoridad ambiental competente.*

*Nota 2: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte, el gestor deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.*

10. En virtud de la resolución 1223 de 2014. Art 3, para el transporte de los residuos peligrosos el proveedor deberá allegar las **certificaciones de capacitación** de los conductores de los vehículos que transportan dichos residuos. El curso debe ser mínimo de 60 horas y tiene una validez de dos (2) años; vencido este término el titular de la certificación deberá tomar un curso de actualización con una duración de veinte (20) horas, el cual solo será válido por un año.

*Nota: Los Certificado de curso básico obligatorio emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas*

11. Previo al cargue de residuos peligrosos, El contratista deberá asegurar:
a. La disponibilidad y uso de elementos de protección personal
b. La disponibilidad de elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.
c. La existencia de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada

*Nota: Este requisito será verificado mediante el formato DO-F-006 Formato Verificación Transporte por Carretera de Mercancías firmado por el conductor que preste el servicio y el dinamizador ambiental*

### 2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

## 2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de un mes (01), sin exceder el 15 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

## 2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:

- Sede principal: Carrera 20 No. 28-163 Barrio Libertadores, municipio de Arauca
- Sede Escuela Gastronómica: Calle 1 No. 1-130 Barrio Matevenao, municipio de Arauca
- Sede Agencia Pública de Empleo: Calle 24 No. 19-17 Barrio Centro, municipio de Arauca
- Sede Tecno-academia: Calle 18 N° 43 – 65 Sector Playitas, municipio de Arauca
- Sede Arauquita: Vereda Campo Alegre – Km2, municipio de Arauquita.
- Sede Saravena: Carrera 16ª No. 29-28 Barrio Seis de Octubre, municipio de Saravena.
- Sede Tame: Calle 15 No. 37-97 Barrio Araucarias, municipio de Tame.

## 2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Carrera 20 No.28-163 en el municipio de Arauca.

## 2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

| | |
|---|---|
| Forma de Pago | El pago del contrato se realizará en un único desembolso, una vez el contratista haya ejecutado en su totalidad las actividades objeto del contrato y estas hayan sido verificadas y aprobadas a satisfacción por el supervisor designado. Para ello, el contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, debidamente validada por la DIAN, junto con los informes y documentos que soporten el cumplimiento del objeto contractual. No se contempla anticipo.<br><br>El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la aprobación del supervisor y a los trámites administrativos establecidos por el SENA. Para efectuar el desembolso, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:<br><br>Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato.<br><br>Comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes al período de ejecución contractual.<br><br>Comprobantes de nota de entrada al almacén, cuando aplique.<br><br>Factura electrónica validada por la DIAN, con cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La factura debe incluir el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT del SENA, y estar firmada por el funcionario que ejerce la supervisión contractual.<br><br>Resolución de facturación expedida por la DIAN, con vigencia no superior a dos (2) años respecto a la fecha de radicación de la factura.<br><br>Acreditación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social:<br><br>En el caso de personas naturales, se debe certificar el pago del mes anterior, indicando el valor, número de planilla y operador. |

| | |
|---|---|
| | En el caso de personas jurídicas, se deberá adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, con fecha no mayor a 30 días.<br><br>Actas o certificados de disposición final de residuos, cuando aplique.<br><br>Orden de pago con radicado On-Base, emitido por el ordenador del gasto (este trámite es gestionado por la Entidad).<br><br>Los documentos deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, organizados en dos archivos denominados Gestión Financiera y Gestión Contractual, conforme a la Circular No. 01-3-2020-000065 de 2020.<br><br>Todos los documentos deben ser auténticos, legibles y completos. La radicación en la plataforma SECOP II equivale a la aprobación del contratista; por tanto, no se requiere firma manuscrita.<br><br>Los archivos deben estar en formato PDF o ZIP y organizados conforme a lo establecido en el instructivo GRF-I-002 – "Documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos."<br><br>Si el contratista es agente autorretenedor, deberá informarlo expresamente en la factura para evitar la retención por parte del SENA.<br><br>La presentación de la cuenta de cobro también deberá cumplir lo establecido en la Resolución DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en lo relacionado con sistemas de facturación y título valor.<br><br>El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de todos los documentos mencionados en la plataforma SECOP II. En caso de errores u omisiones, el término de pago empezará a contar desde la fecha en que se subsane el último documento requerido.<br><br>Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, conforme a las asignaciones efectuadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General del SENA. |

| | |
|---|---|
| | De acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de radicación de las cuentas. No se reconocerán intereses ni compensaciones por demoras atribuibles al contratista, como fallas en la documentación o incumplimiento de los requisitos exigidos. |

**DOCUMENTOS SOPORTE REQUERIDOS PARA TRÁMITE DE PAGO**

| DOCUMENTOS PARA PAGO | GESTION FINANCIERA | GESTION CONTRACTUAL | FACTURA |
|---|---|---|---|
| Registro Presupuestal del compromiso | X | | |
| RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. (Para el primer pago). | X | | |
| En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remite soporte del pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto de cobro. | X | | |
| Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas | X | | |
| Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días, únicamente en el primer desembolso o cuando se presenten solicitudes de cambio de cuenta por parte del contratista con el otro sí respectivo | X | | |
| Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, rubro y uso presupuestal. | | X | |
| Formato GRF-F-087 V01 denominado “Relación Entradas de Almacén para pago de Contratos” publicado en SIGA-CompromISO | X | | |
| Factura de venta o documento equivalente en original y copia cuando tenga IVA, cumpliendo con todos los requisitos de Ley. Para el caso de la adquisición de bienes, esta factura o documento equivalente requiere el detalle del costo de adquisición de los elementos y todas las erogaciones necesarias para poner en condiciones de | X | | X |

| DOCUMENTOS PARA PAGO | GESTION FINANCIERA | GESTION CONTRACTUAL | FACTURA |
|---|---|---|---|
| uso el bien y debidamente registrada y aprobada en el aplicativo OLIMPIA. | | | |
| Copia del documento contractual para el primer pago. | | X | |
| Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones | | X | |

### 2.13 PAGO DE ANTICIPOS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Se requieren anticipos:** | | **SI:** | **.** | **NO:** | x | |

### 2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| **El Contrato requiere interventoría:** | **SI:** | **.** |
| | **NO:** | X |
| **De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:** | Se pueden desempeñar como supervisores los coordinadores e instructores líderes de los diferentes programas de formación que se adelantan en el Centro, así como todo el personal de planta que cuente con la idoneidad para ejecutar estas labores en los diferentes procesos contractuales. | |
| En razón a lo anterior, el ordenador del gasto designa la supervisión al funcionario administrativo o instructor del área como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. | | |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención a lo descrito en el ítem 2. 81_083 Adquisición de ropa de trabajo para los aprendices vinculados mediante contrato laboral especial de aprendizaje de la Regional Arauca, correspondiente a la vigencia 2026.

La Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTIA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente.

Lo anterior, ante el nuevo escenario que dispone la Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, como ya se anotó, esa regulación ha sufrido un decaimiento, en tanto el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Adicional a esto, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación». Así las cosas, se retorna a las anteriores prescripciones que se atendían antes de la expedición de la Ley 1955 de 2019.

Por lo anterior, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública. Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Igualmente atendiendo a lo dispuesto por el concepto de fecha 8 de junio de 2021 emitido por el Grupo Integrado de Gestión Contractual de la Dirección Jurídica de la entidad en el que establece: “Frente a su primera pregunta me permito informar que, si el presupuesto para la adquisición de bienes y servicios que se requieren por parte de la regional no superan el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad, se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para su adquisición de acuerdo con Concepto del 28 de abril de 2017, Colombia Compra Eficiente se pronunció sobre el anterior fallo, en el siguiente

sentido: "(...) no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal. (...) Si una Entidad Estatal debe realizar hoy una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su valor no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, en principio debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía."

Finalmente concluyó: “De acuerdo con la respuesta anterior, cuando el presupuesto del objeto de un proceso de selección mediante el cual se pretende satisfacer la necesidad de un bien y/o servicio no supere el 10% de la menor cuantía de la Entidad, se debe emplear la modalidad de selección de mínima cuantía para su adquisición”.

En este mismo sentido se pronunció Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 496 de 2021: “(…) No obstante, con la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones principales que se explican a continuación:

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo

2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto".

De igual manera, mediante Circular 3-2022-000044 del 28 de febrero de 2022, la entidad en el numeral 3.2. "Modalidad de Selección de Mínima Cuantía", dispuso que: «En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente: "De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato" ».

De conformidad con la necesidad planteada en el presente documento y teniendo en cuenta que el valor disponible para la presente contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, la Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

### 3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) | SI | x | NO | |

**NOTA INTERNA. El umbral de Mipymes para el 2026 es de $511.708.497**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a **Mipyme nacional** colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

### 3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y así mismo certificado de la J.C.C, T.P.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, y así mismo certificado de la J.C.C, T.P.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será a monto agotable teniendo en cuenta el histórico el proceso Contrato No. CO1.PCCNTR.8666766 del 2025 EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S GESTION CONTRACTUAL MC-ARC-CGDAA-034-2025 cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

### 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el El valor estimado del contrato será a monto agotable teniendo en cuenta el histórico el proceso Contrato No. CO1.PCCNTR.8666766 del 2025 EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S GESTION CONTRACTUAL MC-ARC-CGDAA-034-2025 cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

### 4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

| **RUBRO** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | | **RUBRO** | | | **VALOR** | |
| **Inversión** | **x** | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 | | | **3.000.000** | |
| **Funcionamiento** | | | | | | |
| **Nro. de CDP o Vigencia Futura** | **Fecha de CDP o Vigencia Futura** | **Fecha de vencimiento del CDP** | **Dependencia** | **Posición Catálogo de Gasto** | **Fuente** | **Valor en Números** |
| 10326 | 15/05/2026 | 31/12/2026 | 953010 CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA-ARAUCA | C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA | Propios | **3.000.000** |

| RUBRO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PRESUPUESTO | | | RUBRO | | VALOR | |
| | | | | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL | | |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

La adjudicación del contrato se realizará al oferente con el menor valor y que cumpla con los requisitos habilitantes, se le podrá aumentar la cantidad en algunos ítems ofertados, según la necesidad y si lo establece la entidad.

Nota: Si el proceso se llegara adjudicar a un consorcio o unión temporal, deberá adjuntar el RUT y certificación bancaria dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, de lo contrario se establecerán procedimientos internos en la entidad por el incumplimiento de la entrega de dichos documentos, debido a que se establece un cronograma para la suscripción del contrato y perfeccionamiento del mismo.

#### 5.1.1 Lotes

No aplica

## 5.2 REQUISITOS HABILITANTES

### 5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

**NOTA 1.** El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

**NOTA 2.** El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

*Propuesta de Personas jurídicas extranjeras*

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del

lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

#### *5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta*

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

**NOTA.** La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de

inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

*5.2.1.2 Documento de identificación*

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

**NOTA**. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

*5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida*

No aplica

*5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal*

***Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural***

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

**NOTA 1.** La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

**NOTA 2.** La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

***Si la propuesta es presentada por persona natural***

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

***Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera***

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

*5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal*

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.

b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

**NOTA 1.** Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

**NOTA 2.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

*5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)*

No aplica

*5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)*

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

*5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

***Personas jurídicas singular o plural***

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

***Personas naturales***

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

*5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta*

No aplica

*5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

*5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM*

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

### 5.2.2 De carácter técnico

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, requiere que los oferentes acrediten experiencia en la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, presentando un (01) contrato para una entidad pública o privada (Jurídica o Natural), terminados y liquidados al cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto o alcance corresponda a al servicio de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Las órdenes de compra o contratos aportados bajo el régimen privado deberán presentar las correspondientes facturas legales que avalan la compra.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
1) Objeto.
2) Plazo.
3) Número del Contrato (si fue suscrito con entidad estatal)
4) Nombre y NIT de la empresa Contratante, teléfono y dirección.
5) Nombre y NIT del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6) Fecha de iniciación
7) Fecha de terminación.
8) Valor final del contrato
9) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
10) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NOTA 1: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar, además de la certificación, copia del contrato, factura y declaración de exógena y/o impuestos respectivos antes la DIAN

NOTA 2: En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren bienes o servicios adicionales a los solicitados por la Entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a los bienes solicitados por EL SENA o similares en este proceso y este valor será el que se tendrá en cuenta para computar la experiencia.

NOTA 3: Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan toda la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
En el caso de no disponer de certificaciones el proponente podrá llegar copia del contrato siempre que esté acompañada del Acta de liquidación respectiva, en la que se evidencie la información solicitada. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma del representante legal o la persona autorizada para emitir dichas certificaciones. No se aceptarán auto certificaciones, ni contratos verbales.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, solo aclararla.

Los contratos según se requieren podrán ser acreditados con alguno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante acta de liquidación y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en el cual sea posible verificar: tipología, el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato, fecha de liquidación y su valor.

- Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado; el oferente deberá anexar a la propuesta: copia del contrato, certificación expedida por la entidad contratante, factura cambiaria aceptada y comprobante de pago con su respectiva resolución de la DIAN, donde sea posible verificar, tipología contractual, objeto, valor, fecha de suscripción, fecha de terminación y fecha de liquidación. La certificación expedida por el contratante deberá expresar como mínimo: el objeto, el valor, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. Además, el documento que acredite las actividades ejecutadas

- En caso de subcontratos, se debe anexar el contrato principal y el contrato en las partes. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente el pago de impuestos de timbre respectivo y respectiva factura de venta y soportes de los pagos de las actividades tributarias realizadas sobre el contrato.

Si al comparar la información presentada (Experiencia general del proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, de advierten erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

**CONDICIONES TÉCNICAS ESCENCIALES**

Se verificará que los bienes cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS. Ficha Técnica

#### *5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo*

No aplica

#### *5.2.2.2 De gestión ambiental*

El oferente deberá presentar la siguiente documentación como requisito obligatorio habilitante e materia de gestión ambiental:

1. En virtud del decreto 1076 de 2015. Título 2. Capítulo 3. Sección 2, el proponente deberá entregar copia de la Licencia ambiental para el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.

**En caso de que el proveedor tenga alianzas para la prestación del servicio, deberá entregar certificaciones de alianzas y licencias ambientales de los aliados (cuando aplique).

2. El proponente deberá entregar copia del permiso de emisiones, en caso de que uno de los tratamientos sea la incineración de los RESPEL.

3. El proponente deberá presentar una declaración juramenta en la que acredite no tener sanciones ni medidas preventivas abiertas o proceso de ejecución ante las autoridades ambientales.

4. En virtud del Decreto 1076 de 2015. Título 3. Capítulo 3. Sección 4; para el transporte de los residuos peligrosos el proponente deberá entregar certificación o radicado que demuestren la presentación del plan de contingencia ante la autoridad ambiental competente (para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el transporte)

Nota 1: La evidencia puede ser copia del radicado ante la autoridad competente o bien, el soporte de la aprobación del plan de contingencia expedido por la autoridad ambiental competente.

Nota 2: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte, el gestor deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.

5. En virtud de la resolución 1223 de 2014. Art 3, para el transporte de los residuos peligrosos el proponente deberá allegar las certificaciones de capacitación de los conductores de los vehículos que transportan dichos residuos. El curso debe ser mínimo de 60 horas y tiene una validez de dos (2) años; vencido este término el titular de la certificación deberá tomar un curso de actualización con una duración de veinte (20) horas, el cual solo será válido por un año.

Nota: Los Certificado de curso básico obligatorio emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas.

### 5.2.3 De carácter financiero

No aplica

### 5.2.4 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II, teniendo en cuanta lo siguiente:

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos (presentar el formato de oferta económica debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien se encuentre facultado para ello):

1. El valor de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, son pena de que su propuesta sea RECHAZADA. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si pertenece al Régimen Común, en caso contrario deberá indicarlo, si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.

2. El proponente que no tenga la calidad de responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA) deberá indicarlo expresamente en su propuesta. En todo caso, la aplicación del IVA y de los demás impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes a que haya lugar deberá efectuarse de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y demás normas que resulten aplicables.

3. La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos (COP). Se debe ofertar el total de los ítems y las cantidades solicitadas en el pliego de condiciones, de lo contrario la propuesta será rechazada.

4. La oferta económica que se realiza es a título oneroso, en consecuencia, todos los valores deben ser fijos, inmodificables durante el plazo de vigencia de la oferta y del contrato que se llegare a suscribir.

5. El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar. Estos no podrán ser adicionados ni sumados al momento de emitir documento de cobro.

6. Cuando el precio ofertado no parezca suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, con fundamento en la información obtenida durante la etapa de planeación y, en especial, en el estudio del sector, la Entidad adelantará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para la verificación de ofertas con valores artificialmente bajos.

   Adicionalmente, la Entidad podrá acudir a los lineamientos y parámetros establecidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” expedida

por Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico de apoyo para el análisis y evaluación de la oferta.

En caso de que la Entidad solicite aclaraciones, explicaciones o documentos relacionados con la justificación del valor ofertado, el proponente deberá atender el requerimiento dentro del término establecido. La falta de respuesta o la no presentación de la información solicitada impedirá efectuar el análisis correspondiente y dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas del proceso de selección y la normativa aplicable.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual debe ser similar sobre la información contenida en SECOP II.

7. El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada; pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada, por ende, los oferentes deben consultar el estudio de mercado observando los precios mercados, establecido en el Análisis de Sector y Estudio de Mercado.

   Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar la información correspondiente a través de la plataforma SECOP II, registrando el valor correspondiente al presupuesto oficial estimado por la entidad. Igualmente, deberá adjuntar el respectivo anexo de oferta económica con precios unitarios.

   La no presentación del anexo de oferta económica y/o la presentación de este sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones dará lugar al rechazo de la propuesta, por cuanto la evaluación económica se realizará con base en los precios unitarios desglosados en dicho anexo, constituyéndose este en un documento necesario para la verificación y comparación objetiva de las ofertas presentadas, esto teniendo en cuenta la modalidad de contratación bajo monto agotable, siento este anexo el que permitirá organizar las ofertas presentadas de menor a mayor en la sumatoria de valores unitarios.

8. Se sugiere a los oferentes al momento de presentar sus propuestas no usar redondeo o aproximación de cifras decimales, ya que esto afecta al momento de realizar la facturación. Es necesario que se presente una oferta lo más parecido posible a como expide la factura electrónica.

9. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

10. En caso de que la oferta económica presente errores en las operaciones matemáticas, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias para verificar su contenido. Dichas aclaraciones no podrán implicar la mejora, modificación, disminución o aumento de los precios unitarios ofertados ni del valor total de la oferta, por cuanto ello constituiría una modificación de la propuesta presentada y dará lugar a su rechazo.

11. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

12. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

13. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

14. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que conforman el valor total de la oferta, la entidad evaluará la información contenida en dicho anexo. No obstante, tratándose de un proceso bajo la modalidad de monto agotable, el valor total registrado en la plataforma SECOP II deberá corresponder exactamente al presupuesto oficial estimado por la entidad. En caso de presentarse un valor diferente, la oferta será rechazada, toda vez que la adjudicación y eventual celebración del contrato deben realizarse por el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad y no por un valor distinto ofertado por el proponente al ser bajo modalidad de monto agotable.

15. A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes de régimen común y régimen simplificado se procederá a realizar la comparación de las ofertas económica, a fin de establecer la oferta más favorable, teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes pertenezcan al régimen común, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones y en cumplimiento a los principios de Selección Objetiva, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 - "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.

16. El proponente deberá presentar y diligenciar con su propuesta a través de la plataforma SECOP II en la sección denominada OFERTA ECONÓMICA, así como el formato de oferta económica que la entidad establecerá como tal para evaluar los precios unitarios teniendo en cuenta que se trata de un proceso a monto agotable, y se tomaran las ofertas de menor a valor la sumatoria de los ítems en valor unitario.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, solo aclararla.

**Factores de Selección:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio.

En caso de que dicho oferente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad procederá a verificar los requisitos del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, siguiendo el orden de elegibilidad establecido.

Si ninguno de los oferentes logra acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos, la Entidad declarará desierto el proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente

**Precios artificialmente bajos:**

Cuando el precio ofertado no parezca suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, con fundamento en la información obtenida durante la etapa de planeación y, en especial, en el estudio del sector, la Entidad adelantará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para la verificación de ofertas con valores artificialmente bajos.

Adicionalmente, la Entidad podrá acudir a los lineamientos y parámetros establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico de apoyo para el análisis y evaluación de la oferta.

En caso de que la Entidad solicite aclaraciones, explicaciones o documentos relacionados con la justificación del valor ofertado, el proponente deberá atender el requerimiento dentro del término establecido. La falta de respuesta o la no presentación de la información solicitada impedirá efectuar el análisis correspondiente y dará lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas del proceso de selección y la normativa aplicable.

**NOTA**. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual debe ser similar sobre la información contenida en SECOP II.

### 5.2.5 Apoyo a la Industria nacional

No aplica

### 5.2.6 Vinculación de personas con discapacidad

No aplica

### 5.2.7 Emprendimientos y Empresas de mujeres

No aplica

### 5.2.8 MYPIME domiciliada en Colombia

No aplica.

## 6. OTROS ASPECTOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VISITA PROGRAMADA.** Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato. | **SI** | | **NO** | **X** |
| Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración: | | | | |
| **MUESTRA** Indique si se requiere o no presentación de muestra | **SI** | | **NO** | **X** |
| **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente. | **SI** | | **NO** | **X** |

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

## 8. GARANTÍAS

| Señale con una "X" los amparos a exigir: | |
|---|---|
| **X** | **Cumplimiento:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato 2 años más. |

| | |
|---|---|
| X | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (15 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| X | **Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |
| X | **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. |

## 9. ACUERDOS COMERCIALES

| **Indique si el proceso está cobijadopor Acuerdos Comerciales** | | **Entidad Estatal cubierta** | **Valor del Proceso deContratación superior al umbraldel Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso deContratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** | **SI/NO** |
| **Alianza Pacífico** | **Chile**<br>**México**<br>**Perú** | SI | Bienes y servicios $918.079.000 | NO | NO |
| **Canadá** | | SI | Bienes y servicios $257.459.000 | NO | NO |
| **Chile** | | SI | Bienes y servicios $213.795.000 | NO | NO |
| **Corea** | | SI | Bienes y servicios $300.811.000 | NO | NO |
| **Costa Rica** | | SI | Bienes y servicios $257.457.322 | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | SI | Bienes y servicios $257.459.000 | NO | NO |
| **Estados AELC** | | SI | Bienes y servicios $866’878.000 | NO | NO |
| **México** | | SI | Bienes y servicios $397.535 USD | NO | NO |
| **Triángul** | **El Salvador**<br>**Guatemala**<br>**Honduras** | NO | Valor de la menor cuantía | NO | N |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **oNorte** | | | de la Entidad Estatal | | O |
| **Unión Europea** | | SI | Bienes y servicios $777’100.000 | NO | NO |
| **Comunidad Andina** | | N/A | N/A | | |

## 10. ANEXOS

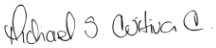
Estudio previo
Análisis del sector
Estudio de mercado
CDP
Cotizaciones
Ficha Técnica
Otros

El presente documento se suscribe en Arauca a los cuatro (4) días del mes de noviembre del 2026

Firmado digitalmente por SARMIENTO GARCIA LIBARDO EUGENIO
Fecha: 2026.11.04 19:35:59 -05'00'

**LIBARDO EUGENIO SARMIENTO GARCÍA**
Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca Con Funciones de Director Regional (E).
Resolución No. 1-03104 del 17/09/2026, Acta de posesión No. 575 del 22/09/2026.

| Asunto | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyecto y estructuró | MeryTeresa Rojas Neira | Profesional Apoyo Contratación Centro de Formación, Regional Arauca. | |
| Revisó: | Maria Eugenia Hoyos Arcia | Coordinadora Grupo Administrativo Mixto - Centro de Formación, Regional Arauca. | |
| Revisó y Aprobó: Aspectos Jurídicos | Norisley Gelvez Camargo | Abogada Gestión Contractual | |
| Revisó y Aprobó: Aspectos ambientales y Tecnicos. | Sindy Miliyeth Orozco Perez | Dinamizadora Ambiental y energética de Centro | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Revisó y Aprobó: Aspectos de seguridad y salud en el trabajo | Eunice Esther Villamizar Pesca | Profesional Higiene y Seguridad Industrial |  |
| Revisó y Aprobó: Aspectos económicos | Michael Steven Cuitiva Castillo | Apoyo profesional a presupuesto. |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes. | | | |